



CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE MAYO DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTES: CNHJ-NAL-381/2024

PARTE ACTORA: Luis Morales Flores

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Improcedencia emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 10 de mayo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 10 de mayo de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Grecia Arlette Velazquez Alvarez", written over a circular stamp that contains a small blue star.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE MAYO DE 2024.

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-381/2024

PARTE ACTORA: Luis Morales Flores

AUTORIDADES RESPONSABLES: Comisión Nacional De Elecciones De Morena.

ASUNTO: Se emite Acuerdo De Cierre De Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guardan las actuaciones del presente expediente al rubro citado, presentado por el C. **Luis Morales Flores**, a efecto de controvertir los procesos de selección de candidaturas en el proceso electoral concurrente 2023-2024.

RESULTANDOS

PRIMERO. Del Escrito Inicial. cuenta de la notificación vía correo electrónico siendo las 15:34 horas del día 02 de mayo del año en curso, por medio del cual se hace del conocimiento de esta Comisión de la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SUP-JDC-548/2024, la cual corresponde al medio de impugnación presentado por el C. **Luis Morales Flores**.

SEGUNDO. De la Admisión. Derivado de lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la sentencia de fecha 02 de mayo del año 2024, esta

Comisión procedió a emitir el Acuerdo de Admisión correspondiente en fecha 05 de mayo del año en curso, asimismo, se otorgó el termino de **cuarenta y ocho (48) horas** a efecto de que la autoridad responsable rindiera el informe circunstanciado correspondiente.

TERCERO. Del Informe Circunstanciado: Se dio cuenta de la recepción del oficio número **CEN/CJ/J/832/2024** recibido en original en la sede Nacional del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA siendo las 12:49 horas del 07 de mayo de 2024, mediante el cual Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rindió en tiempo y forma el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

CUARTO. Del acuerdo de Vista. Toda vez que el proceso se encontraba dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal resultó procedente dar vista a la parte actora para que, en el plazo de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir de la notificación del acuerdo, manifestara lo que a su derecho convenga respecto del Informe rendido por la autoridad señalada como responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, mediante acuerdo de fecha 28 de marzo de 2024, mismo que fue debidamente notificado a las partes y mediante los estrados electrónicos de este órgano de justicia partidaria en la misma fecha.

CUARTO. Del desahogo de la vista. De la revisión de los archivos físicos y electrónicos de esta Comisión se desprende que la parte actora remitió vía correo electrónico de esta Comisión siendo las 18:22 horas del día 09 de mayo del año en curso, un escrito por medio del cual se manifiesta al respecto de la vista realizada por esta Comisión del Informe Circunstanciado, el cual se ordena agregara a los autos para que surta sus efectos estatutarios y legales conducentes.

Siendo todas las constancias que obran en el expediente al rubro citado;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 52, 53, 54, 55, incisos a) f), y h) 56, 57 incisos a), 58, 59 y 60, 80, 81, 82, 83 y 84, del Reglamento Interno de la CNHJ, se tiene lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a), f) y g), 56, 57 inciso b), 58, 59, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por las partes, mismas que serán valoradas en el momento de la emisión de la resolución correspondiente.

SEGUNDO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente y no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Derivado de lo anteriormente señalado y toda vez que no existe diligencia más por desahogar dentro del presente, lo procedente es declarar el cierre de Instrucción dentro del expediente al rubro indicado.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. Con fundamento en los artículos 52, 54, 55, incisos a) y b), 56 y 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por las partes, de conformidad con lo previsto en el considerando **PRIMERO** del presente Acuerdo.
- II. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-MAL-381/2024**, en virtud del artículo 34 del Estatuto de MORENA y lo establecido en el Considerando **SEGUNDO** del presente acuerdo.

- III. **Procédase a formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- IV. **Realícense** las anotaciones pertinentes y anéxese el presente acuerdo al expediente **CNHJ-NAL-381/2024**.
- V. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese en los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

